

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO ZAPATA MADRID, feneció el pasado 23 de Mayo de 2022;

Sírvase proveer. Cartago - Valle, Mayo 27 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **RONNY ZAPATA GIRALDO**. Contra **ROGER ZAPATA GARCIA Y OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00034-00
Auto: 779

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, "**EMPLAZÓ**" a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODRIGO ZAPATA MADRID** para que comparecieran a notificarse del Auto No. 652 adiado al 28 de Abril de 2022, por medio del cual se admitió la demanda al interior de éste; acto que se registró en el portal "**JUSTICIA XXI WEB**" del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 2 de Mayo de 2022.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes y, a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo tipificado en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se produzca de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODRIGO ZAPATA MADRID**;

designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

IV.- RESUELVE:

Primero.- **APROBAR** sin reparo alguno el "**EMPLAZAMIENTO**" surtido para los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODRIGO ZAPATA MADRID**.

Segundo.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** a la profesional del derecho GLORIA INES MEJIA HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No.31.396.239 y, portador de la T.P. No. 27.985 2 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RODRIGO ZAPATA MADRID**.

Tercero.- **REMITIR** vía correo electrónico la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se admitió la demanda al interior de éste.

Cuarto.- **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

OVC

 República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO Cartago - Valle, <u>1 DE JUNIO DE 2.022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes. OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae363764ebab4d85d6e7d2f85d3a9b64a02b125292df0a5f2267cd2b4e8b
c34

Documento generado en 31/05/2022 10:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>